

Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2

Parte 15: Instalaciones náutico-deportivas y actividades náuticas

Directrices y recomendaciones

Esta especificación ha sido elaborada por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).



Especificación UNE 0066-15

Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2

Parte 15: Instalaciones náutico-deportivas y actividades náuticas

Directrices y recomendaciones

Measures to reduce the spread of coronavirus SARS-CoV-2. Part 15: Nautical-Sport facilities and nautical activities. Guidelines and recommendations.

Mesures pour la réduction de la transmission du coronavirus SARS-CoV-2. Partie 15: Installations de sports nautiques et activités nautiques. Lignes directrices et recommandations.

Este documento ha sido elaborado por el Grupo de trabajo impulsado por el ICTE en colaboración con la Asociación Nacional de Empresas Náuticas (ANEN), Confederación Española de Asociaciones de Clubes Náuticos (CEACNA), Asociación Española de Grandes Yates (AEGY), Asociación de Navegantes de Recreo (ANAVRE), Federación Española de Asociaciones de Puertos Deportivos y Turísticos (FEAPDT) y otras organizaciones sectoriales de la náutica de recreo y turística.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos elementos de este documento puedan ser objeto de derechos de patente. UNE no es responsable de la identificación de dichos derechos de patente.

Las observaciones a este documento han de dirigirse a:

Asociación Española de Normalización

Génova, 6
28004 MADRID-España
Tel.: 915 294 900
info@une.org
www.une.org

© UNE 2020

Prohibida la reproducción sin el consentimiento de UNE.

Todos los derechos de propiedad intelectual de la presente norma son titularidad de UNE.

Índice

Prólogo de D. Miguel Mirones, Presidente del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE).....		5
0	Introducción.....	6
1	Objeto y campo de aplicación.....	8
2	Normas para consulta.....	8
3	Términos y definiciones.....	8
4	Requisitos para la gestión del riesgo.....	9
4.1	Requisitos generales	9
4.2	Comité de seguridad y salud/gestión.....	9
4.3	Recursos materiales	11
4.4	Medidas generales para la instalación náutico-deportiva	11
4.4.1	Requisitos generales	11
4.5	Medidas de protección para el personal.....	13
4.5.1	Requisitos generales	13
4.5.2	Requisitos específicos para el personal de reparación, mantenimiento de embarcaciones, buques, artefactos flotantes e instalaciones	13
4.5.3	Requisitos específicos para tripulación de embarcaciones y buques.....	14
4.5.4	Requisitos específicos para el personal de limpieza	14
4.6	Medidas informativas	14
4.6.1	Requisitos generales	14
4.6.2	Política de comunicación.....	15
4.6.3	Promoción de actividades náuticas	15
5	Requisitos de servicio.....	15
5.1	Servicio de atención al cliente en oficinas.....	15
5.2	Servicio de alimentos y bebidas.....	16
5.3	Servicio de lavandería	16
5.4	Aseos y duchas.....	17
5.5	Zonas comunes.....	17
5.6	Amarre de embarcaciones y buques	17
5.7	Alquiler de embarcaciones, buques, artefactos flotantes y materiales complementarios	18
5.8	Reapertura de la actividad.....	18
5.9	Suministro de combustible a embarcaciones y buques	18
6	Requisitos para actividades complementarias	18
7	Requisitos para escuelas de deportes náuticos y actividades náuticas.....	19
7.1	Medidas preventivas	19
7.2	Centros de formación marítimos y academias de formación en titulaciones náuticas	19
7.3	Etapas de puesta en marcha para prácticas en embarcación.....	20
8	Requisitos de limpieza y desinfección	20

9	Requisitos de mantenimiento.....	21
9.1	Plan de mantenimiento preventivo	21
9.2	Mantenimiento y conservación de muelles y pantalanes	21
9.3	Zonas técnicas y varaderos	21
10	Bibliografía	22
Anexo A (Informativo)	Recomendaciones de la OMS para el lavado de manos.....	24
Anexo B (Informativo)	Recomendaciones para los usuarios	25
Anexo C (Informativo)	Uso adecuado de EPI: mascarilla.....	26
Anexo D (Informativo)	Uso adecuado de EPI: guantes.....	28
Anexo E (Informativo)	Modo de actuación en caso de personal infectado o de riesgo.....	29
Anexo F (Informativo)	Distancias de seguridad	30
Anexo G (Informativo)	Productos de limpieza y desinfección	31
Anexo H (Informativo)	Consideraciones relativas a accesibilidad para el diseño del plan de contingencia.....	32

Prólogo de D. Miguel Mirones, Presidente del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)

Desde la irrupción del nuevo coronavirus, el sector turístico en España se encuentra en un momento trascendental. En primer lugar, por las graves consecuencias sanitarias. Y en segundo, porque ha provocado una importante crisis económica que ha afectado especialmente al sector turístico. Por este motivo, sólo el diseño de un sistema de prevención coordinado y que cubriera toda la cadena de valor del sector turístico permitiría dar el primer paso para la reapertura de los establecimientos y el reinicio de la actividad turística.

En este contexto, desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo -a través de la Secretaría de Estado de Turismo- se encomendó al Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) la elaboración de una serie de protocolos -21 en total- para la minimización de riesgos higiénico-sanitarios frente al SARS-CoV-2 en los diferentes subsectores turísticos y en un plazo de tres semanas.

En el proceso, más de 450 expertos en representación de todas las patronales pertenecientes al ICTE y las diferentes administraciones públicas han realizado las aportaciones necesarias para desarrollar medidas con el objetivo de preservar la salud de trabajadores del sector, turistas y residentes de los municipios en los que se desarrolla la actividad turística. Al consenso se han sumado los sindicatos de mayor implantación estatal y asociaciones de prevención de riesgos laborales, logrando finalmente unos acuerdos fundamentales para el sector. Los protocolos se han ido publicando primero como guías por parte del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y con el aval del Ministerio de Sanidad y ahora, gracias a la colaboración de UNE, nos encontramos en una nueva fase convertidas en Especificación UNE, cuya premisa fundamental es tomar medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 sin perder de vista la viabilidad económica de su implementación.

Como Presidente del ICTE, deseo agradecer a todos los participantes su colaboración en estos trabajos.

0 Introducción

El turismo se configura como la principal industria en nuestro país. Sin embargo, el actual contexto COVID-19 obliga a establecer protocolos para que la reapertura de las instalaciones no aumente el riesgo de contagio comunitario, así como establecer las medidas de protección necesarias para las personas trabajadoras en este sector. Por este motivo, la Secretaría de Estado de Turismo ha acordado con las Comunidades Autónomas coordinar un protocolo sanitario único frente a la COVID-19 para preparar la reapertura del sector turístico conforme se suavicen las medidas de confinamiento.

Para la elaboración de este protocolo y su concreción en requisitos específicos de cada subsector o actividad turística, se ha contado con el Instituto para la Calidad Turística Española, que ha desarrollado esta herramienta para ayudar a las instalaciones náutico-deportivas y turísticas a identificar y analizar los riesgos, así como a implementar las mejores prácticas en el servicio, en sus instalaciones y con su personal para hacer frente al virus.

El resultado constituye un caso modélico de colaboración público-privada por el conocimiento y experiencia del primero y por la visión y confianza que la Administración Pública pone en la normalización como herramienta para contribuir a la consecución de un reto como el actual.

La Asociación Española de Normalización, UNE, es la encargada de convertir el protocolo de cada subsector en Especificaciones UNE, de acuerdo con su objeto de contribuir a la competitividad y seguridad de las empresas, sus productos, servicios y procesos; la protección de las personas, de los consumidores y del medio ambiente; la integración de las personas con discapacidad; la promoción de la Responsabilidad Social y la mejora del control de los riesgos empresariales, contribuyendo con ello a la consecución de la excelencia empresarial y al bienestar de la sociedad.

Esta Especificación UNE complementa las normas UNE sectoriales existentes en materia de calidad turística:

- UNE-ISO 13687-1:2018, *Turismo y servicios relacionados. Puertos deportivos. Parte 1: Requisitos mínimos para puertos con servicios de nivel básico.* [1]
- UNE-ISO 13687-2:2018, *Turismo y servicios relacionados. Puertos deportivos. Parte 2: Requisitos mínimos para puertos con servicios de nivel intermedio.* [2]
- UNE-ISO 13687-3:2018, *Turismo y servicios relacionados. Puertos deportivos. Parte 3: Requisitos mínimos para puertos con servicios de nivel alto.* [3]

En cualquier caso, esta Especificación UNE puede implementarse de forma independiente.

La entrada en funcionamiento de los diferentes servicios turísticos se realizará conforme a la legislación vigente y atendiendo al calendario de desescalada que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

Esta Especificación UNE puede evolucionar con el fin de incluir nuevas medidas o una adaptación de las existentes que mejoren su contenido y amplíen el campo de aplicación, cuando sea necesario para responder, en todo momento a las necesidades de las instalaciones náutico-deportivas y turísticas.

La serie de Especificaciones UNE 0066 se pone a disposición de toda la Sociedad, y siguiendo el modelo de organismos nacionales de normalización homólogos, se compartirá con los organismos de normalización a nivel internacional, por si fuera de utilidad de manera total o parcial para la redacción de normas que armonicen los protocolos del sector turístico a nivel global.

La serie de Especificaciones UNE 0066, Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 está compuesta por las siguientes partes:

- *Parte 1: Balnearios. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 2: Hoteles y apartamentos turísticos. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 3: Agencias de viajes. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 4: Campings y ciudades vacacionales. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 5: Servicios de restauración. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 6: Alojamientos rurales. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 7: Campos de golf. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 8: Guías de turismo. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 9: Museos y sitios patrimoniales. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 10: Oficinas de información turística. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 11: Albergues/hostels. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 12: Turismo activo y ecoturismo. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 13: Visitas a bodegas y otras organizaciones industriales, lugares culturales, naturales e históricos. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 14: Ocio nocturno. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 15: Instalaciones náutico-deportivas y actividades náuticas. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 16: Espacios naturales protegidos. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 17: Empresas de autocares turísticos, rent a car, transporte por cable y empresas de transporte acuático. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 18: Parques de atracciones y de ocio. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 19: MICE: diseño, ejecución y gestión de reuniones, incentivos, conferencias, congresos, eventos y ferias comerciales. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 20: Playas. Directrices y recomendaciones.*
- *Parte 21: Espacios públicos singulares. Directrices y recomendaciones.*

1 Objeto y campo de aplicación

Este documento establece requisitos y recomendaciones a aplicar en instalaciones náutico-deportivas y turísticas (IND) y en las actividades náuticas que en éstas se desarrollan para minimizar los riesgos higiénico-sanitarios provocados por el SARS-CoV-2. Sin perjuicio de la legislación vigente, este documento contempla, por una parte, directrices y recomendaciones para gestionar los riesgos, y por otra, directrices y recomendaciones a cumplir por el personal de la organización en la prestación del servicio y en las instalaciones y equipamientos.

2 Normas para consulta

Los documentos indicados a continuación, en su totalidad o en parte, son normas para consulta indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias con fecha, solo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición (incluida cualquier modificación de esta).

Especificación UNE 0066-5, *Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. Parte 5: Servicios de restauración. Directrices y recomendaciones.*

3 Términos y definiciones

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 COVID-19:

Enfermedad producida por el coronavirus SARS-CoV-2, un virus detectado por primera vez en diciembre de 2019.

NOTA 1 Los síntomas más comunes que provoca dicha enfermedad son: fiebre, tos y sensación de falta de aire. Otros síntomas pueden incluir: cansancio, dolores, goteo de la nariz, dolor de garganta, dolor de cabeza, diarrea, vómitos. Algunas personas pierden el sentido del olfato o del gusto.

[FUENTE: Ministerio de Sanidad, 2020).

3.2 riesgo:

Posibilidad de que una persona se contagie con el coronavirus SARS-CoV-2.

3.3 gestión del riesgo:

Actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización en relación con el riesgo.

[FUENTE: UNE-ISO 31000:2018] [4]

3.4 artefactos flotantes o de playa:

Equipos proyectados con fines recreativos o deportivos, de los siguientes tipos:

- piraguas, kayaks, canoas sin motor y otros artefactos sin propulsión mecánica;
- patines con pedales o provistos de motor con potencia inferior a 3.5 kW;
- motos náuticas;

- tablas a vela;
- tablas deslizantes con motor;
- instalaciones flotantes fondeadas;
- otros ingenios similares a los descritos en los puntos anteriores que se utilicen para el ocio.

3.5 instalación náutico-deportiva:

Instalaciones de amarre que ofrecen protección contra el mal tiempo y que proporcionan muelle para el desembarco y las instalaciones adecuadas tanto en tierra como en agua para las embarcaciones y sus tripulantes.

[FUENTE: UNE-ISO 13687-1:2018]

4 Requisitos para la gestión del riesgo

4.1 Requisitos generales

La IND debe asumir un compromiso firme con la gestión del riesgo, liderando la implementación sistemática de medidas dirigidas a minimizarlo. La gestión del riesgo debe formar parte de todos los procesos de la organización; por ello, los distintos procesos deben estar coordinados entre sí.

La IND debe elaborar, sobre la base de la modificación de la evaluación de riesgos, un Plan de Contingencia, que debe detallar las medidas concretas que va a adoptar para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-CoV-1. Esta actividad preventiva se debería realizar previamente a la vuelta a la actividad. Por exigencia legal en el proceso de revisión de la evaluación de riesgos y en la determinación de las medidas preventivas pertinentes, deben ser consultados y participar los delegados de prevención o, en su defecto, los representantes de los trabajadores, pero sería conveniente que ese plan de contingencias fuera fruto del consenso entre la empresa y el comité de salud o seguridad (o el comité de gestión en su defecto).

4.2 Comité de seguridad y salud/gestión

En las empresas en las que no exista Comité de Seguridad y Salud, la empresa debe conformar un comité para la gestión del riesgo, que debe contar con la representación legal de los trabajadores; en cualquier caso, la gestión y funciones de este comité se debe ajustar en todo momento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

Una vez identificados y evaluados los riesgos por el sujeto que corresponda según la LPRL, el comité debe asumir la definición de estrategias y toma de decisiones para la minimización de riesgos higiénico-sanitarios por el coronavirus SARS-CoV-2.

En concreto, este comité o en su caso la IND, previa consulta a los trabajadores en caso de que no haya representante legal de los mismos, debe:

- Establecer los mecanismos para reunir la información que le permita tomar las mejores decisiones (consultas a las autoridades, a los representantes de los trabajadores si los hubiere, empleados, especialistas, etc.).

- Realizar, a través del servicio de prevención propio o ajeno, una evaluación de los riesgos y con el fin de extraer conclusiones /obtener información necesaria para el diseño de medidas preventivas. El plan de contingencia se elaborará a partir de los resultados de la evaluación de riesgos y de las medidas propuestas por el servicio de prevención para la protección de los trabajadores, más aquellas otras medidas que se determinen para la protección de los clientes, poniendo especial atención a zonas como: miradores, áreas recreativas, equipamientos y otros lugares de mayor concentración de gente.
- En la elaboración del plan de contingencia, a la hora de determinar las medidas preventivas, considerar las necesidades particulares de las personas (usuarios y trabajadores) con algún tipo de discapacidad, especialmente en lo relativo a señalización/cartelería, comunicación, altura de los sistemas de limpieza y desinfección, espacio extra requerido por sus medios auxiliares, trato preferente, etc., tal y como se indica en el anexo H.
- Establecer la forma en la que se va a coordinar (entre los componentes del comité, con los representantes de los trabajadores, servicio de PRL o la persona con esas funciones según la modalidad preventiva que haya escogido la IND, con los empleados, autoridades competentes en cada materia, proveedores y subcontratas). En el caso de las subcontratas, el servicio de PRL debe adecuar conforme a la legislación aplicable, su procedimiento de coordinación de actividades empresariales al riesgo de contagio por el coronavirus SARS-CoV-2.
- Difundir y dar a conocer el plan de contingencia entre los trabajadores para su adecuada implementación.
- Asignar recursos humanos y materiales, incluida la determinación del uso de Equipos de Protección Individual (EPI), atendiendo a las necesidades derivadas de la evaluación de riesgos laborales.
- Determinar e implantar un protocolo de actuación en el caso de que un empleado o cliente muestre sintomatología compatible con la COVID-19 (véase el anexo E), siguiendo en todo caso las directrices de las autoridades sanitarias, en general, y lo establecido en el “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)”, del Ministerio de Sanidad, cuando se trate de trabajadores. Se debe considerar la revisión de los protocolos de limpieza y desinfección de las superficies potencialmente contaminadas.
- Implementar el plan de contingencia y supervisar su cumplimiento, valorando su eficacia y modificándolo si fuera necesario en función de la eficacia demostrada.

Este plan de contingencia debe incluir como mínimo:

- La posibilidad de modificar los procesos dirigidos a la toma de decisiones, si fuera necesario.
- La asignación de autoridades y responsabilidades en el marco de la gestión del riesgo.
- La determinación e implantación de medidas operativas específicas a adoptar en cada instalación y actividad, en los casos en que proceda.
- El impacto de las medidas en la planificación y organización del trabajo.
- La supervisión del cumplimiento de las recomendaciones y pautas dictadas por las autoridades sanitarias en relación a medidas especiales frente a la COVID-19, tanto por parte de empleados como de usuario, así como de las medidas adicionales contenidas en el plan de contingencia resultante de la evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes.

Los servicios de prevención deben estar, tal y como establece la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precisen en función de los tipos de riesgo existentes, así como velar por la puesta en marcha de las medidas de prevención establecidas en este protocolo marco y el seguimiento establecido por el Ministerio de Sanidad.

4.3 Recursos materiales

La IND debe establecer las acciones necesarias para aprovisionarse de los recursos necesarios previstos, de acuerdo con el resultado de la evaluación de riesgos y al plan de contingencia diseñado, teniendo en cuenta en todo caso las recomendaciones de las autoridades sanitarias (por ejemplo, mamparas de protección, mascarillas, guantes).

La IND debe considerar las restricciones que pudieran existir para el aprovisionamiento de recursos materiales y las limitaciones de servicios que se pudieran derivar de dichas restricciones, valorando en su caso otras posibilidades distintas de las inicialmente propuestas, que sean factibles, siempre consensuadas con la representación legal de los trabajadores.

En caso de que en algún momento se detecte falta de recursos materiales, el comité de gestión debe analizarlo y registrarlo internamente para la salvaguarda de la IND y de sus empleados ante las autoridades competentes, pudiendo analizar y proponer recursos y medidas alternativas.

4.4 Medidas generales para la instalación náutico-deportiva

4.4.1 Requisitos generales

La IND debe:

- Planificar las tareas y procesos de trabajo de tal forma que se garantice la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias (véase el anexo F), la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (accesos, zonas comunes, etc.), en las zonas de trabajo que deben adaptarse si fuera necesario. En caso de imposibilidad, se deben tomar medidas alternativas para evitar el riesgo de contagio por contacto. En caso de que existan turnos, éstos deben planificarse siempre que sea posible de forma que se concentren los mismos empleados en los mismos grupos de turnos.
- Si el personal precisa cambiarse de ropa, debe habilitarse un espacio que permita también asegurar dicha distancia interpersonal o establecer el aforo máximo de los vestuarios de personal, si los hubiere. mantener el distanciamiento de seguridad en reuniones internas.
- Mantener el distanciamiento de seguridad en reuniones del personal.
- Identificar a los trabajadores especialmente sensibles al riesgo de contagio por el coronavirus a la hora de reevaluar sus puestos de trabajo para adecuar las medidas preventivas necesarias según el caso.
- Disponer de un termómetro sin contacto.
- Si no puede asegurarse la desinfección del método de control horario con contacto (huella, dígitos) en caso de que lo hubiere, debe implementarse un método de control horario que evite el uso de una misma superficie por parte de distintos empleados. En caso de que se opte por la desinfección tras cada uso, debe asegurarse la disponibilidad de una solución desinfectante.

- Asegurar la adecuada protección de los empleados, facilitando el lavado de manos con agua y jabón (véase el anexo A) y, si esto no es posible, el uso de solución desinfectante.
- Difundir pautas de higiene con información completa, clara e inteligible sobre las normas de higiene a utilizar en el puesto de trabajo, antes, durante y después del mismo, que puede estar ayudado con cartelería.
- Facilitar tiempo y medios para la correcta higiene de manos.
- Facilitar una información clara e inteligible, y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.
- Proporcionar los EPI adecuados conforme a los resultados de la evaluación de riesgos laborales. En caso de que algún servicio se encuentre subcontratado, la empresa titular o principal, en su caso, debe supervisar que el personal cuente con los equipos de protección individual necesarios. Si existiera coordinación de actividades empresariales, habrá que seguir las pautas que indique el procedimiento interno de coordinación (adaptado previamente al nuevo riesgo por el coronavirus) estableciendo los medios de coordinación necesarios y cumpliendo con las obligaciones que exija la normativa.
- Establecerse normas de uso de las instalaciones en la que se desarrolla el trabajo y los espacios compartidos para mantener la distancia de seguridad (por ejemplo, en accesos, zonas comunes, vestuarios).
- Proceder a la ventilación, al menos diariamente por espacio de 5 min y con mayor frecuencia siempre que sea posible, de todos los locales de las instalaciones náutico-deportivas.

Además:

- En todas las actividades se deben respetar las distancias de seguridad interpersonal. Para ello y cuando sea necesario, se debe realizar el correspondiente control de acceso y/o aforo de usuarios. En caso de que no sea posible, deben garantizarse las medidas y equipos de protección necesarios.
- En cuanto al lavado de la ropa de trabajo, la IND debe proporcionar una bolsa cerrada para su transporte a los domicilios particulares, así como las instrucciones para su lavado (> 60°) y frecuencia del mismo, en función del tipo de uniforme. Cuando no puedan ser lavados, debe procederse a una adecuada desinfección.
- Tras la jornada laboral, el personal debe en este mismo orden: dejar limpias las herramientas de trabajo para el próximo día, desinfectar los vehículos, quitarse la ropa de trabajo y guardarla en una bolsa y lavarse las manos en profundidad.
- Se deben analizar en el comité de seguridad y salud/gestión las necesidades formativas del personal de la IND para reforzarlas a través de formación (por ejemplo, uso y mantenimiento de equipos de protección individual) conforme a la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Debe quedar registro de esta formación.

4.5 Medidas de protección para el personal

4.5.1 Requisitos generales

El personal debe conocer el plan de contingencia diseñado y, de forma específica, sus responsabilidades en el marco de la gestión del riesgo.

Concretamente, el personal debe:

- Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano, tanto al resto de personal como a clientes. Se debe respetar la distancia de seguridad siempre que sea posible.
- Atender al resultado de la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, que debe determinar la obligatoriedad o no de utilizar EPI, así como el tiempo de uso de acuerdo con sus características. En todo caso, se debe tener en cuenta lo que determine la legislación vigente en cada momento (por ejemplo, uso de mascarillas).
- Tirar cualquier desecho de higiene personal especialmente, los pañuelos desechables de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados y con accionamiento no manual.
- Lavarse minuciosamente las manos tras estornudar, sonarse la nariz o toser, o después tocar una superficie potencialmente contaminada. No obstante, debe adaptarse el protocolo de limpieza de manos atendiendo a las características de la instalación. Por ejemplo, cuando por las características físicas las instalaciones, no sea posible que el personal se lave las manos periódicamente, en ese caso, se debe asegurar el uso de soluciones desinfectantes.
- Desinfectar frecuentemente, a lo largo de toda la jornada laboral los objetos de uso personal (gafas, móviles, *walkies*, etc.) con una solución desinfectante o con agua y jabón cuando sea factible, así como los elementos del puesto de trabajo con los cambios de turno. Para la desinfección de equipos electrónicos se deben utilizar productos específicos, aplicados con un paño, o toallitas desinfectantes especiales.
- No compartir equipos de trabajo, dispositivos o vehículos con otros empleados. En caso de que exista alternancia en su uso, la IND debe establecer pautas de limpieza y desinfección entre uso y uso para la reducción del riesgo de contagio. Para el uso compartido de vehículos se debe cumplir lo que dispongan las autoridades sanitarias en esta materia (ocupación del vehículo, distribución de pasajeros, etc.).
- Llevar diariamente la ropa de trabajo limpia.

La IND, además, debe analizar el personal vulnerable y determinar las medidas específicas de seguridad para este personal.

4.5.2 Requisitos específicos para el personal de reparación, mantenimiento de embarcaciones, buques, artefactos flotantes e instalaciones

El personal de reparación y mantenimiento de embarcaciones, buques y artefactos flotantes debe seguir las siguientes medidas preventivas:

- En la medida de lo posible, evitar compartir herramientas de trabajo. Si no es posible evitar el uso de las mismas herramientas por distintos empleados, se debe asegurar su limpieza y desinfección antes del cambio de turno o con motivo de cualquier cambio de usuario.

- Se debe mantener la distancia de seguridad en cualquier interacción entre empleados. Solo se debe usar la mascarilla en los casos en los que dicha distancia no se pueda respetar. Se debería disponer de mascarillas ya que no siempre es posible garantizar la distancia de seguridad.
- Si es posible, el mantenimiento del mismo equipo o embarcación debe ser realizado por una misma persona, para reducir los riesgos de contagio.
- Si se realizan pruebas de mar, el patrón y tripulación deben mantener, si las instalaciones y equipamientos lo permiten, la distancia de seguridad. Si no es posible, deben ir provistos de mascarilla y guantes.
- Debe fomentarse la comunicación telefónica u otros medios electrónicos entre empleados, de manera que se evite el contacto directo lo máximo posible.
- En los casos en los que se utilice vehículos y/o herramientas, antes de cambiar de usuario, el personal debe realizar una limpieza y desinfección profunda sobre todo en aquellas zonas con mayor contacto (volante, cinturón de seguridad, asientos etc.).

4.5.3 Requisitos específicos para tripulación de embarcaciones y buques

Se deben seguir las recomendaciones de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Dirección General de la Marina Mercante para las tripulaciones profesionales.

4.5.4 Requisitos específicos para el personal de limpieza

El personal de limpieza debe utilizar el equipo de protección individual adecuado atendiendo al resultado de la evaluación de riesgos laborales. Como mínimo, el personal debe utilizar mascarilla y guantes.

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se deben desechar de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Se deben habilitar cubos con tapa para su depósito y posterior gestión.

En caso de que los servicios aquí descritos estén subcontratados, la empresa principal debe supervisar que el personal cuente con los equipos de protección individual necesarios y actúe bajo los procedimientos establecidos.

4.6 Medidas informativas

4.6.1 Requisitos generales

El plan de contingencia debe ser comunicado a los representantes de los trabajadores (si los hubiere), a los empleados para su adecuada puesta en marcha y mantenimiento, a los proveedores, subcontratas y concesiones. Igualmente, los usuarios de la IND, incluidas las tripulaciones profesionales de las embarcaciones y buques, así como cualquier otro usuario de actividad náutica, deben ser informados de aquellas medidas del plan que les afecten directamente y deban aplicar (recomendaciones a usuarios), y en concreto, de las medidas a adoptar en caso de que presenten síntomas compatibles con la COVID-19.

Debe mantenerse un canal de comunicación con todo el personal para informar de posibles actuaciones o modificaciones sobre actuaciones previstas.

Las medidas informativas deben contemplar:

- Cartelería con medidas higiénico-sanitarias y de prevención implantadas en la IND y pautas a seguir por clientes, usuarios y empleados (por ejemplo, cómo hacer un buen uso de mascarillas, guantes u otras pautas de seguridad).
- Indicación de posiciones respetando la distancia de seguridad con marcado en el suelo o medidas alternativas (por ejemplo, en las oficinas, accesos, aseos, etc.).

La IND debe instar a empleados, trabajadores, tripulaciones y usuarios a colaborar en el cumplimiento de las medidas que se desprendan del plan de contingencia (véase el anexo B) y debe proporcionar a su personal la información necesaria relativa a las medidas de higiene y para el uso adecuado del material de protección.

4.6.2 Política de comunicación

El comité de seguridad y salud/gestión debe establecer una política de comunicación que coordine la información de todas las partes interesadas. Se recomienda nombrar un portavoz único.

4.6.3 Promoción de actividades náuticas

Se recomienda realizar actuaciones que aumenten la confianza de los usuarios en base a unos protocolos y procedimientos que demuestren la seguridad en el uso de las embarcaciones, buques y artefactos flotantes y en las instalaciones náutico-deportivas y empresas náuticas. Para ello, la organización debe:

- Promocionar con sus medios y mediante sus canales de comunicación, contenidos que fomenten el uso seguro de las embarcaciones, buques y artefactos flotantes, que transmitan los valores positivos de las actividades al aire libre, como actividad de ocio saludable.
- Informar a los clientes de manera transparente y frecuente, sobre las medidas que las autoridades competentes establecen en relación a esta materia.
- Incentivar la cooperación entre empresas náuticas como medio para facilitar al máximo cualquier gestión o incidencia con los clientes.
- Proporcionar consejos de seguridad durante el uso y empleo de las embarcaciones, buques y artefactos flotantes. Esta información se puede hacer a través de distintos canales, tanto en las propias instalaciones como en redes sociales u otros canales de comunicación.

5 Requisitos de servicio

5.1 Servicio de atención al cliente en oficinas

Debe cumplirse con las siguientes medidas preventivas:

- Deben establecerse las medidas necesarias para que el aforo definido no sea sobrepasado (control de acceso en puerta, turnos, etc.).
- Debe asegurarse una distancia mínima de seguridad entre clientes y fijar de manera visible marcadores de distancia para evitar aglomeraciones, si fuera necesario.

- Si no se puede mantener la distancia de seguridad, se deben instalar mamparas u otras barreras físicas de fácil limpieza y desinfección.
- En las zonas de recepción y atención al cliente debe contarse con solución desinfectante.
- Debe fomentarse el pago por medios electrónicos, preferiblemente *contactless*. Esto es aplicable a todos los servicios de la IND. Cualquier elemento susceptible de intercambio entre personal, clientes o cliente-personal debe ser desinfectado inmediatamente tras su uso (Terminal Punto de Venta, bolígrafos, documentos etc.).
- Los mostradores deben limpiarse y desinfectarse de forma periódica, considerando la mayor o menor afluencia de usuarios.

El proceso de registro de la embarcación debería realizarse por medios telemáticos (aplicación, correo electrónico) y realizar el pago preferiblemente por transferencia o tarjeta, con el objeto de evitar que el cliente se desplace hasta las oficinas.

Se recomienda retirar los folletos o documentos que no sean de un solo uso. Si se entregan folletos a los usuarios, éstos deben ser para uso individual.

El personal de atención al cliente debe disponer de los números de emergencias y hospitales o centros de salud cercanos.

5.2 Servicio de alimentos y bebidas

La IND debe remitirse a las medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en servicios de restauración establecidas en la Especificación UNE 0066-05.

Si se dispone de máquinas de *vending* de autoservicio, deben facilitarse guantes o solución desinfectante junto a las mismas y comunicar al usuario la obligación bien de desinfectarse las manos antes y después de su uso, bien de utilizar guantes. En cada caso, debe supervisarse la disponibilidad de guantes o de solución desinfectante.

5.3 Servicio de lavandería

Si el servicio de lavandería es prestado por personal propio de la IND, se deben cumplir las siguientes medidas preventivas:

- Los textiles sucios deben recogerse, meterse en una bolsa y cerrarla hasta su tratamiento en la lavandería.
- No está permitido sacudir los textiles sucios.
- Tras la manipulación de textiles sucios, el personal debe lavarse las manos.
- Los textiles sucios deben lavarse a > 60 °C.

En caso de autoservicio, la organización debe fijar cartelería informativa sobre las medidas preventivas a seguir en dichas instalaciones. La limpieza y desinfección de la maquinaria se debe realizar con mayor frecuencia atendiendo al nivel del uso.

Si el servicio de lavandería se encuentra externalizado, la IND debe informar a la empresa subcontratada de estas medidas preventivas y supervisar su cumplimiento.

5.4 Aseos y duchas

Los aseos y duchas de uso común deben disponer, al menos, del siguiente equipamiento:

- Dispensadores de jabón, solución desinfectante y dispensadores de papel de secado o secador de manos por sensor.
- Papeleras con apertura de accionamiento no manual y doble bolsa interior.

Además:

- La IND debe velar por que los usuarios respeten las distancias de seguridad.
- Debe asegurarse la reposición de consumibles (jabón, gel desinfectante, toallas de papel, etc.).
- Deben limpiarse periódicamente los dispensadores de papel, gel y jabón, atendiendo al nivel de uso.
- Los aseos de uso público deben limpiarse periódicamente, y de acuerdo a la frecuencia que dictaminen las autoridades.
- Debe informarse a los visitantes, por medio de cartelería o pegatinas, de la etiqueta respiratoria y de las medidas preventivas y de higiene a aplicar.

5.5 Zonas comunes

La IND debe determinar el nivel de acceso a las instalaciones por parte de personas no autorizadas o usuarios, atendiendo al contexto y a las directrices dictadas por las autoridades competentes.

El acceso a las zonas comunes cerradas debe depender de la ventilación continua de las mismas, la reducción del tiempo de descanso dentro de estos espacios y el mantenimiento de la distancia de seguridad entre las personas que se encuentren en ellas. Deben retirarse de las zonas de espera las revistas u otros enseres o documentación que puedan compartirse. En su caso, deben facilitarse folletos únicamente de uso individual.

5.6 Amarre de embarcaciones y buques

La IND debe adaptar sus procedimientos para la asistencia con seguridad durante la entrada y salida de una embarcación en un amarre, donde se debe mantener en todo momento la distancia de seguridad entre usuarios y empleados.

Las embarcaciones y buques que se encuentren aproximándose a la instalación deben ponerse en contacto bien a través de la radio (VHF) o bien por teléfono. El usuario debe esperar la autorización del personal de la IND para acceder al amarre.

Se debe mantener la distancia de seguridad entre el personal de marinería y los clientes.

5.7 Alquiler de embarcaciones, buques, artefactos flotantes y materiales complementarios

Durante el servicio de alquiler de embarcaciones, buques y artefactos flotantes, las empresas náuticas deben cumplir las siguientes medidas preventivas:

- Se debe mantener la distancia de seguridad entre empleados y usuarios durante todo el servicio (contratación, entrega, recogida, etc.).
- Debe fomentarse el pago por medios electrónicos y sin contacto.
- La embarcación debe ser desinfectada previamente antes de su entrega. Tras su uso también debe realizarse una desinfección y limpieza profunda, sobre todo en las zonas de mayor contacto (pomos, muebles, superficies etc.), utilizando los EPI que se determinen en la evaluación de riesgos del puesto.
- Las entregas y/o recogidas deben organizarse de forma escalonada, limitando el contacto de clientes de distintas embarcaciones, buques y artefactos flotantes (por ejemplo, minimizando el tiempo de entrega adelantando la información que corresponda por medios electrónicos). Se recomienda evitar realizar las recogidas y/o entregas en los muelles de espera, al ser los lugares más concurridos.

5.8 Reapertura de la actividad

Cada IND debe valorar en función de sus características, cuál es el porcentaje de ocupación aceptable en sus actividades/instalaciones para asegurar el distanciamiento social.

En los primeros días tras la reapertura se recomienda, para evitar inicialmente una posible gran afluencia en aquellas instalaciones con un gran número de amarres, ordenar el acceso a las instalaciones de manera gradual por el número de atraque (par o impar) y día del mes (par o impar), adaptando este sistema par-impar u otro similar en el caso que la numeración de los muelles lo impida.

5.9 Suministro de combustible a embarcaciones y buques

El personal que atiende la gasolinera debe emplear guantes que no sean sensibles a la acción de los hidrocarburos e higienizar con soluciones desinfectantes los boqueroles y demás superficies de contacto frecuente.

6 Requisitos para actividades complementarias

La IND debe informar sobre aquellas actividades, atracciones y servicios que no estén disponibles debido a restricciones realizadas por las autoridades competentes.

Las actividades que realice la IND (deportivas, náuticas, de ocio etc.) deben planificarse y diseñarse de tal forma que permitan controlar los aforos y respetar las distancias mínimas de seguridad entre personas.

Si las actividades son prestadas por empresas concesionarias, la IND debe garantizar que dicha empresa cumple con las medidas establecidas en el plan de contingencia.

Al finalizar las actividades deben desinfectarse los elementos utilizados.

7 Requisitos para escuelas de deportes náuticos y actividades náuticas

7.1 Medidas preventivas

En el ámbito de las escuelas de deportes náuticos (vela, piragua, remo, *paddle*, surf, etc.) y otras actividades náuticas, se deben adoptar las siguientes medidas preventivas:

- Uso de chalecos salvavidas y equipamiento personal. Se recomienda el uso individual de chaleco salvavidas, gafas de sol, crema de hidratación y de gorra para el sol, propios. En el caso de chaleco de uso compartido debe limpiarse y desinfectarse el chaleco después de cada servicio y se debe llevarlo con camiseta debajo. Cada alumno debe llevar su propia botella de agua, marcada con su nombre.
- Respecto al lavado de material y embarcaciones, después de cada uso, cada embarcación se debe enlugar; acto seguido debe desinfectarse la zona de la cubierta y las zonas de contacto con las manos del usuario. Se deben desmontar y desinfectar las escotas mediante inmersión en agua con desinfectante después de cada uso.
- En cuanto a la estancia en la rampa y explanada, o en la playa, se deben distribuir las embarcaciones y tablas de windsurf para estar separados al menos un metro entre ellos. Durante el montaje se debe hacer todo por la misma banda.
- En la botadura, el instructor debe ir controlando una a una que las embarcaciones navegan y gobiernan por sí solas para dar paso a la botadura de la siguiente. Las personas ajenas a la práctica deportiva que estén tanto en la zona de varado como en el agua, deben encontrarse a más de 3 m. de las embarcaciones. Debe acotarse con cintas portátiles la zona donde se aparejan las embarcaciones. La instalación debe tener duchas exteriores para que el uso de los vestuarios, cuando esté permitido, sea mínimo.
- Respecto a las clases teóricas y el *briefing*, todo el contenido teórico se debe realizar en el exterior haciendo una formación guardando la distancia interpersonal. Las entidades que proporcionen titulaciones que requieran de una formación teórica, deberían hacer uso de *plataformas on line* para explicar su contenido.

NOTA 1 En relación a las actividades de buceo y la COVID-19, existen los siguientes documentos elaborados por el sector: Manual de prevención y buenas prácticas de los Centros de Buceo vs. COVID-19 (Mayo 2020) y COVID-19 y actividades subacuáticas, 10 recomendaciones para la prevención y mitigación del riesgo (DAN en colaboración con ABRE, Abril 2020).

NOTA 2 A aquellas instalaciones náuticas que se encuentren recogidas en el art 38 de la OM 399/2020, (CAR, CEAR, CET, CETD), les será de aplicación lo dispuesto en ese artículo, y el resto de normas aplicables a este tipo de centros.

7.2 Centros de formación marítimos y academias de formación en titulaciones náuticas

Los centros de formación marítimos y academias de formación en titulaciones náuticas deben seguir las siguientes medidas preventivas:

- Se deben ajustar los aforos en las aulas de manera que se minimice el contacto y proximidad de los alumnos y personal propio del centro de formación.
- Debe priorizarse la teleformación frente a la formación presencial en aula.
- En relación con la formación a bordo de las embarcaciones de las escuelas, se recomienda el uso de guantes y mascarillas para alumnos e instructores durante el tiempo que duren las prácticas.

- Los instructores de las escuelas náuticas deben informar a los alumnos en prácticas de que se impedirá el embarque de aquellos alumnos que presenten síntomas compatibles con la COVID-19.

Las escuelas náuticas deben informar a los alumnos antes de embarcar de las medidas de seguridad e higiene que se han llevado a cabo para desinfectar la embarcación, así como de todo el equipamiento que vaya a utilizarse durante la práctica. Además, se debe recomendar a los alumnos permanecer en la cubierta de la embarcación durante las prácticas, evitar el contacto físico y mantener la distancia entre tripulantes.

7.3 Etapas de puesta en marcha para prácticas en embarcación

En una primera etapa, la navegación se debe realizar en embarcaciones individuales, asistidos por un entrenador/instructor desde una embarcación neumática de apoyo. Se recomienda un instructor por cada seis embarcaciones. En el caso de embarcaciones dobles, deben ser compartidas por personas del mismo núcleo familiar. No debe haber actos colectivos de celebración fin de curso o de jornada.

Posteriormente, en una segunda etapa, respecto a las embarcaciones colectivas y para prácticas de academias de formación:

- Se debe reducir la capacidad de acuerdo a lo que dictaminen las autoridades competentes.
- El instructor debe ir necesariamente a bordo o desde una embarcación auxiliar. En el caso de no garantizar la distancia interpersonal a bordo, el alumno y el profesor deben llevar mascarilla.
- Se debe disponer a bordo de solución desinfectante para que los alumnos se desinfecten las manos en la medida de lo posible durante la actividad.
- Aplicar procedimientos de limpieza y desinfección exhaustivos para la embarcación con cada cambio de pasajeros o tripulación.

Se recomienda anular las actividades realizadas en camarotes o zonas interiores comunes, evitando en la medida de lo posible, el uso de los inodoros de las embarcaciones. En caso de utilizarlo por urgencia deben seguir el mismo protocolo que los de la instalación fija.

Se recomienda a los alumnos permanecer en la cubierta de la embarcación durante las prácticas, evitar el contacto físico y mantener la distancia entre tripulantes.

En el caso de actos de celebración de fin de curso o de fin de la jornada, deben ser al aire libre y respetando la distancia mínima de seguridad entre cada persona.

8 Requisitos de limpieza y desinfección

Las instalaciones náutico-deportivas deben adaptar su plan de limpieza y desinfección teniendo en cuenta la evaluación de riesgos realizada. El plan debe considerar como mínimo:

- Un incremento de las frecuencias de limpieza y repasos, especialmente en las zonas de mayor contacto (superficies, máquinas dispensadoras, pomos, lavabos, grifería, manivelas, ascensores, mostrador de recepción, puertas, pomos, muebles, lavabos, suelos, teléfonos, carros, barandillas, etc.) De forma específica, debe desinfectarse la zona de trabajo de los empleados al finalizar su turno (mostradores, ordenadores, etc.).
- La ventilación/aireación diaria de todos los locales de las instalaciones náutico-deportivas.

- El uso de productos de limpieza desinfectantes en condiciones de seguridad. Se deben utilizar desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad (véase el anexo G). En el uso de ese producto se deben respetar las indicaciones de la etiqueta/ficha de seguridad del producto.
- La desinfección, después de cada uso, de los materiales de uso común que se alquilen a los clientes (neoprenos, flotadores, salvavidas, etc.).

El personal de limpieza debe realizar la recogida de papeleras y/o contenedores de forma que éstas queden selladas y trasladadas al punto de recogida de residuos. Todo material de higiene personal – mascarillas, guantes de látex, etc. -debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

En el caso de que la limpieza la realice una empresa subcontratada, la organización debe exigirle un plan de limpieza adaptado a las actuales circunstancias, indicando frecuencias, métodos de limpieza y producto(s) empleado(s).

Debe quedar registro diario de las limpiezas realizadas.

9 Requisitos de mantenimiento

9.1 Plan de mantenimiento preventivo

La IND debe adaptar su plan de mantenimiento preventivo teniendo en cuenta la evaluación de los riesgos identificados. De forma específica, debe verificarse la funcionalidad de los elementos y equipamientos que se hayan instalado como medida de prevención frente al contagio y propagación del SARS-CoV-2 (dispensadores de jabón, papel, posibles barreras físicas tipo mampara, cierre o precinto de equipamientos que se hayan considerado fuente de riesgo, etc.).

También debe revisarse el sistema de aire acondicionado periódicamente, especialmente la limpieza de filtros y rejillas. Se debería evitar el modo recirculación de aire en los sistemas de aire acondicionado.

Debe quedar registro de las tareas de mantenimiento realizadas.

9.2 Mantenimiento y conservación de muelles y pantalanés

Las bolsas de residuos deben cerrarse y manipularse con guantes.

Debe evitarse manipular los pedestales de servicio, si no es posible, se deben usar guantes.

Se deben extremar las medidas de limpieza de las puertas de acceso a muelles y pantalanés.

Se deben desinfectar de forma periódica los grifos y tomas de electricidad en cada pedestal de servicio.

9.3 Zonas técnicas y varaderos

Durante los trabajos en zonas técnicas y varaderos se debe evitar el contacto directo entre el personal del varadero y los clientes.

Los residuos deben desecharse siempre en el interior de los contenedores.

10 Bibliografía

- [1] UNE-ISO 13687-1:2018, *Puertos deportivos, requisitos mínimos para puertos con servicios de nivel básico.*
- [2] UNE-ISO 13867-2:2018, *Puertos deportivos, requisitos mínimos para puertos con servicios de nivel intermedio.*
- [3] UNE-ISO 13867-3:2018, *Puertos deportivos, requisitos mínimos para puertos con servicios de nivel alto.*
- [4] UNE-ISO 31000:2018, *Gestión del riesgo. Directrices.*
- [5] UNE-EN 14683:2019+AC:2019, *Mascarillas quirúrgicas. Requisitos y métodos de ensayo.*
- [6] EN ISO 374-5:2016, *Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos peligrosos. Parte 5: Terminología y requisitos de prestaciones para riesgos por microorganismos. (ISO 374-5:2016).*
- [7] Especificación UNE 0064-1, *Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1: Para uso en adultos.*
- [8] Especificación UNE 0065, *Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso.*
- [9] Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2020). Guía de buenas prácticas para los establecimientos del sector comercial.
<http://www.comercio.gob.es/es-es/noticias/Paginas/Nuevo-Protocolo-y-Guía-de-Buenas-prácticas-dirigida-a-la-actividad-comercial.aspx?nav=/es-es/noticias&titulo=Nuevo>
- [10] Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2020). Guía de Buenas prácticas para los establecimientos y trabajadores del sector turístico.
<https://www.mincotur.gob.es/es-es/gabineteprensa/notasprensa/2020/documents/nueva%20gu%C3%ADa%20de%20buenas%20pr%C3%A1cticas%20covid-19.pdf>
- [11] Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social (2020). Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>
- [12] Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- [13] RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- [14] International Maritime Organization- IMO (2020) Circular Letter No.4204/Add.14. Coronavirus (COVID-19) – Recommended framework of protocols for ensuring safe ship crew changes and travel during the coronavirus (COVID-19) pandemic.

- [15] Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Artículo 38.
- [16] Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2020). Listado de viricidas autorizados en España para uso ambiental (PT2), industria alimentaria (PT4) e higiene humana (PT1).
- [17] Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (2020). Limpieza y desinfección de Mascarillas higiénicas reutilizables.

Anexo A (Informativo)

Recomendaciones de la OMS para el lavado de manos

¿Cómo lavarse las manos?

1 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.



Organización
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands

[FUENTE: Organización Mundial de la Salud]

Figura 1 – Correcto lavado de manos

Anexo B (Informativo)

Recomendaciones para los usuarios

La reapertura de las instalaciones náutico-deportivas también requiere de la colaboración de los usuarios, por ello, se recomienda a la IND que inste al usuario a respetar una serie de recomendaciones de seguridad básicas:

- Antes de acceder a las instalaciones náutico-deportivas para desarrollar la actividad, contactar con la IND para conocer si existe algún requisito o condición para el acceso, restricción de aforo o limitación de acceso.
- Planificar bien su traslado desde su lugar de origen a la IND de forma que en la medida de lo posible pueda ir directamente, sin paradas intermedias, minimizando los riesgos de contagio.
- Una vez en las instalaciones náutico-deportivas mantener la distancia de seguridad con el resto de usuarios y con el personal de la IND.
- Comunicarse con el personal de la IND por teléfono, emisora VHF o correo electrónico, minimizando al máximo el contacto personal.
- Mantener una distancia de seguridad y tratar de no tocar ninguna superficie: paredes, mostradores, puertas, etc. a la hora de acudir a las oficinas de atención al cliente.
- Lavarse las manos con frecuencia, sobre todo, si es posible que haya tocado alguna superficie (mostrador, volante etc.) y vaya a entrar a otra instalación, por ejemplo, a la embarcación.
- Llevar a bordo suficiente material higiénico para desinfectarse las manos y las superficies más expuestas del barco.
- Si la intención es salir a navegar, tratar de permanecer en la IND el menor tiempo posible, organizando bien la partida para poder abandonar la IND lo antes posible. Debería informar al personal de la IND de los planes de navegación. Si se requiere suministro de combustible planificarlo y consultar previamente con la organización o entidad suministradora los horarios y condiciones de acceso, ya que no estará permitida la acumulación de embarcaciones y buques en el muelle donde se encuentran los surtidores.
- No aproximarse al resto de embarcaciones, buques y artefactos flotantes y mantener siempre la distancia de seguridad una vez que se está navegando.
- Consultar previamente con las autoridades por si hubiera restricciones o limitaciones de uso y acceso en aquellas zonas donde va a desembarcar (playas, otras instalaciones náutico-deportivas, etc.).

Anexo C (Informativo)

Uso adecuado de EPI: mascarilla

En base a la Resolución del 23 de abril, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, si un equipo no dispone de certificado UE del Organismo Notificado (junto con la Declaración de Conformidad del fabricante y del resto de información que se pide en el producto/envase para el mercado CE), para poder ser suministrado/comercializado de forma excepcional, ha de contar con una autorización temporal por parte de la correspondiente autoridad de vigilancia del mercado (punto 2 del apartado Primero de la resolución).

De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso. Con carácter general, los equipos de protección respiratoria filtrantes utilizados frente al riesgo biológico deberían desecharse después de su uso.

Los EPI han de escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es muy importante escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación de los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

Los EPI han de desecharse de manera segura, en bolsas cerradas que se eliminarán en el contenedor de restos (no en el de reciclaje).

Mascarillas

Las mascarillas recomendadas en entornos laborales en el contexto de la actual epidemia de COVID-19 son las higiénicas (no reutilizables, fabricadas según la Especificación UNE 0064-1 [7] y con uso limitado a 4 h, o reutilizables, fabricadas según la Especificación UNE 0065 [8], lavables a temperatura superior a 60 °C tras periodo de uso similar). También se puede hacer uso de mascarillas quirúrgicas (UNE-EN 14683:2019) [5] aunque éstas se reservarán preferentemente para personal contagiado o con sintomatología compatible con la COVID-19.

En todo caso, y como norma general, en cuanto al uso de mascarillas en ambientes cerrados en presencia de otras personas, se atenderá a lo dispuesto en cada momento por las autoridades competentes.

En caso de acceder a zonas con presencia de personas contagiadas han de utilizarse mascarillas de protección respiratoria (tipo FFP2 o FFP3) excepto si no se guarda la distancia de seguridad. Se pueden también utilizar mascarillas duales, que han de cumplir tanto con las disposiciones legislativas de EPI como con las de PS (producto sanitario).

En ningún caso ha de tocarse la parte frontal de la mascarilla con las manos durante su uso y retirada. Tampoco se dejará la mascarilla en la frente, cuello ni se guardará en el bolsillo entre un uso y otro.

Uso correcto de mascarillas

Realiza un uso correcto de mascarillas siempre asociado a las medidas de prevención y a las medidas para reducir la transmisión comunitaria:

-  Si tienes síntomas, quédate en casa y aíslate en tu habitación
-  Mantén 2 metros de distancia entre personas
-  Lávate las manos frecuentemente y meticulosamente
-  Evita tocarte ojos, nariz y boca
-  Cubre boca y nariz con el codo flexionado al toser o estornudar
-  Usa pañuelos desechables
-  Trabaja a distancia siempre que sea posible

Haz un uso correcto para no generar más riesgo:

-  **Lávate las manos antes** de ponerla
-  Durante todo el tiempo la mascarilla debe **cubrir la boca, nariz y barbilla**
-  **Evita tocar la mascarilla** mientras la llevas puesta
-  Desecha la mascarilla cuando esté húmeda y **no reutilices las mascarillas** a no ser que se indique que son reutilizables
-  **Para quitarte la mascarilla, hazlo por la parte de atrás**, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos

6 mayo 2020
Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mscb.gob.es
@sanidagob

ESTE SUMOS
JUNTOS
GANAMOS
UNIDOS

[FUENTE: Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2020]

Figura 2 – Mascarillas higiénicas en población general

Anexo D (Informativo)

Uso adecuado de EPI: guantes

Los guantes de protección han de cumplir con la Norma EN ISO 374-5:2016 [5]. Se recomienda que sean de vinilo o nitrilo, pero pueden usarse otros materiales más resistentes si la actividad que se vaya a realizar lo requiere.

Los guantes pueden crear una falsa sensación de protección, por ello, es muy importante la higiene de manos antes y después de su uso, sobre todo si se han tocado superficies potencialmente contaminadas.

Los guantes han de cambiarse con la frecuencia indicada según su uso. En todo caso, se puede aplicar desinfectante sobre ellos para alargar su uso, pero ante cualquier signo de deterioro (perforación, rasgado, etc.) han de ser sustituidos.

La manera correcta de quitarse los guantes sin contaminar las manos es siguiendo los siguientes pasos:



[FUENTE: Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, 2020) y "Aprende a quitarte los guantes desechables sin riesgos" (Organización Colegial de Enfermería, 2020)]

Figura 3 - Pasos para quitarse los guantes y evitar la contaminación

Anexo E (Informativo)

Modo de actuación en caso de personal infectado o de riesgo

Conocimientos básicos sobre la COVID-19 a tener en cuenta de cara a su prevención:

- Los síntomas de la COVID-19 son tos, fiebre y dificultad respiratoria principalmente y dolor muscular y de cabeza en algunos casos.
- El 80% de los casos presentan síntomas leves y el periodo de incubación es de 2-14 días. El 50% de los casos comienza a presentar síntomas a los 5 días desde el contagio.
- Si una persona trabajadora empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se le colocará una mascarilla quirúrgica, se le retirará de su puesto de trabajo y se contactará con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondientes. Asimismo, lo pondrá en conocimiento de la empresa. Si la sintomatología se iniciara en el puesto de trabajo, pondrá esta situación en conocimiento con su responsable inmediato. Por su parte, el establecimiento procederá a su notificación al servicio de prevención si lo hubiere para que éste adopte las medidas oportunas y cumpla con los requisitos de notificación que establece el Ministerio de Sanidad.
- Por parte de la empresa, se ha de elaborar y aplicar un protocolo de actuación en caso de detección de posibles personas infectadas o de personas que hayan estado en contacto con las primeras, siguiendo con el "Procedimiento de actuación de los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2" [11].

Anexo F (Informativo)

Distancias de seguridad

El procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (Ministerio de Sanidad, 2020) establece la distancia de seguridad en 2 m, en el momento de publicación de esta Especificación. Se aconseja consultar en la página web del Ministerio de Sanidad posibles actualizaciones que pudieran producirse con posterioridad.

Anexo G (Informativo)

Productos de limpieza y desinfección

Listado de virucidas

Puede consultar el listado completo de productos virucidas en el siguiente enlace:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

Anexo H (Informativo)

Consideraciones relativas a accesibilidad para el diseño del plan de contingencia

Se establecen las siguientes consideraciones:

- Contemplar, en las comunicaciones entre el proveedor del servicio y el cliente, y especialmente en la explicación de normas de seguridad y prevención de riesgos, formatos alternativos de modo que no se utilice uno en exclusividad: visuales (cartelería, etc.) o auditivos (explicación en forma oral, megafonía, etc.), así como que dichos formatos sean accesibles (por ejemplo, PDF accesible para lectores de pantalla, vídeo tutorial subtulado, lectura fácil, en audio).
- Seguir garantizando una correcta comunicación entre el cliente y el personal de atención al público cuando se instalen elementos físicos de separación.
- Colocar secadores de manos preferiblemente con sensor, así como dispensadores de solución desinfectante a una altura de entre 70 cm y 120 cm.
- Permitir que, si el cliente con movilidad reducida (por ejemplo, usuarios de silla de ruedas, personas con discapacidad visual, persona que utiliza muletas, mujeres embarazadas, personas mayores, otros) necesita apoyo humano para la realización de una actividad, dicho apoyo pueda ser prestado por su acompañante, y en caso de que no se disponga de acompañante, este apoyo se preste por el personal del proveedor del servicio turístico utilizando los medios de protección que determine el resultado de la evaluación del puesto de trabajo.
- Vigilar, cuando se requiera una modificación en la distribución del mobiliario para garantizar la distancia de seguridad interpersonal, que éste no obstaculice la zona de paso y que no afecte a las condiciones de accesibilidad del itinerario.
- Establecer, en actividades que impliquen colas y posibles aglomeraciones, un acceso prioritario para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con movilidad reducida o con discapacidad, por considerarse colectivos vulnerables.
- Se recomienda que todo el personal, en cuyo trabajo haya interacción directa con clientes, visitantes o usuarios del servicio, reciba una formación básica sobre las principales necesidades de las personas con discapacidad en el nuevo contexto post-COVID-19. Se considera importante esta formación por el desconocimiento extendido sobre la correcta interacción, manteniendo el distanciamiento social y cumpliendo todas las normas y procedimientos de seguridad y prevención de riesgos.

Para información relacionada con el desarrollo de las normas contacte con:

Asociación Española de Normalización
Génova, 6
28004 MADRID-España
Tel.: 915 294 900
info@une.org
www.une.org

Para información relacionada con la venta y distribución de las normas contacte con:

AENOR INTERNACIONAL S.A.U.
Tel.: 914 326 000
normas@aenor.com
www.aenor.com



organismo de normalización español en:

